

 Municipio de Guatapé <small>Distrito de Antioquia</small>	PROYECTO DE ACUERDO No. 24	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 1 de 7

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAPÉ PARA QUE ADQUIERA UN BIEN INMUEBLE URBANO QUE GARANTICE LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO CULTURAL"

El CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAPÉ, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 51, 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Alcalde Municipal de Guatapé, para que adquiera a título de compra el bien inmueble que enseguida se describe y alindera, que catastralmente se identifica con el Código N° **32110010001001800022000000000** y la matrícula inmobiliaria **018-56305**, el cual es requerido para la Construcción de la Casa de la Cultura y demás equipamiento cultura - educativo del Municipio de Guatapé. El bien inmueble es el siguiente, según título escriturario:

"Un lote de terreno, con la casa de habitación en él construida, identificado como Lote N° 15 DE LA Manzana 18 de la Nueva Urbanización denominado BARRIO LA ALDEA, situada en el área urbana del Municipio de Guatapé, Antioquia, en la Carrera 31 Nro. 23A – 057, con área aproximada de ciento cincuenta (150.00) metros cuadrados, por los siguiente linderos según antetítulo: Por el frente, en seis (6) metros, con la Calle Treinta y Uno (31); por la parte de atrás, en seis (6) metros, con el Lote Nro. 28; por un costado, en veinticinco (25) metros, con el Lote Nro. 14; y por el otro costado, en veinticinco (25) metros, con el Lote Nro. 16"

ARTICULO 2º.- Autorizar al Alcalde Municipal de Guatapé, para la compra y adquisición del predio antes descrito y alindera, para la Construcción de la Casa de la Cultura y demás equipamiento cultura - educativo del municipio, por valor total de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$531.000.000.00), provenientes de Recursos Propios y Ley 99/93 – Inversión

ARTÍCULO 3º.- La autorización conferida en el artículo primero tendrá vigencia hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2019.

ARTICULO 4º.- La compra de los predios señalados en el presente Acuerdo, se efectuara de conformidad con lo normado por la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia.

 Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia	PROYECTO DE ACUERDO No. 24	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 2 de 7

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal y publicación.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal de Guatapé, en las sesiones extraordinarias del mes de diciembre de 2019.



HERNÁN DARÍO URREA CASTAÑO
Alcalde Municipal



Concejo Municipal de Guatapé
Secretario
05/12/2019

	PROYECTO DE ACUERDO No. 24	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 3 de 7

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Honorables Concejales,

De forma respetuosa me permito presentar a consideración de esta importante Corporación, el proyecto de Acuerdo **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAPÉ PARA QUE ADQUIERA UN BIEN INMUEBLE URBANO QUE GARANTICE LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO CULTURAL"**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

La Constitución Política ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"

Adicionalmente la Carta Magna preceptúa en su Artículo 67 que *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura."*

La misma Constitución Política, establece en el Artículo 70, que: *"...El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional..."*

De otro lado la norma de normas en su Artículo 71 dispone que: *"...Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las (...) manifestaciones culturales..."*

El artículo 311 de la Constitución Política ha establecido como deber del municipio el de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Por su parte el numeral 3 del artículo 315 de la Carta Política en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, indica que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa municipal; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley General de Cultura, en el Artículo 2, al referirse al papel del Estado en relación con la Cultura señala: *"...El objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las*

 <p>Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia</p>	PROYECTO DE ACUERDO No. 24	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 4 de 7

personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional”

De otro lado la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, en el Artículo 1, Numeral 11 consagra que: “El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.”

Tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, los Municipios deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen edemas del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La mentada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Ahora bien en el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política que alcanza concreción en el Parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 Parágrafo 4º, se establece que corresponde al Concejo Municipal decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

“(…)

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

(…)”

El Municipio de Guatapé como la mayoría de Municipios presenta una necesidad de fortalecimiento de los proyectos de infraestructura, toda vez que de la óptima planeación y ejecución de los estos proyectos depende la provisión de mejores condiciones de vida de la comunidad.

Para ello es fundamental mantener y fortalecer la planeación y ejecución de los proyectos relacionados con obras publicas relacionadas con acueducto, alcantarillado, saneamiento básico, infraestructura vial, equipamientos colectivos, infraestructura cultural, educativa, social y deportiva velando por que estas actividades sean acordes con los estándares técnicos y de calidad que permitan una segura inversión de los recursos.

El Plan de Desarrollo “PARA VOLVER A CREER GUATAPÉ 2016-2019”, contempla dentro de su es la Línea N° 1 - Movimiento Niño, como objetivo general lo siguiente:

 <p>Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia</p>	PROYECTO DE ACUERDO No. 24	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 5 de 7

“Fomentar la cultura de la expresión del afecto, la ternura y la alegría en la familia, mediante acciones pedagógicas fundamentada en valores, para potenciar al niño como un ser íntegro, en resonancia armónica consigo mismo y con el entorno, capaz de auto conducirse y de aportar durante su proceso evolutivo y en forma consciente, productiva y responsable, al desarrollo y crecimiento personal y del colectivo y que en su devenir, se prepare culturalmente para vivir la cultura de LA VIDA de la PAZ”.

Por otro lado, la Línea 5. Equidad y Movilidad Social, se enfoca en la contribución al mejoramiento de la calidad de vida de los Guatapenses, a través de la aplicación de programas y proyectos relacionados con salud, educación, vivienda, cultura y deporte, dando cobertura a grupos diferenciales.

La Casa de la Cultura, es un equipamiento del orden municipal (construcción física), orientada al fortalecimiento de la cultura de las comunidades desde procesos de pedagogía social. **Son escenarios donde ocurren actividades culturales y artísticas que involucran a la población.** Igualmente, son espacios de participación ciudadana para la protección y creación de expresiones culturales, el diálogo de las diferencias y diversidades, la formación formal e informal, entre otras. Son espacios alternos de aprendizaje, que interactúan con otras instancias de la sociedad. Pueden generar recursos económicos a partir de iniciativas de emprendimiento cultural (Castrillón, citado por Min cultura, 2010: 649-650)

En este sentido, la política las considera “instituciones estratégicas y determinantes para que esa acción estatal, esa participación comunitaria y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales se hagan realidad” (Mincultura, 2010: 645-646).

Pautas de Funcionamiento:

La Casa de Cultura de Guatapé, se piensa con la misión de desarrollar, fomentar, dinamizar, gestionar, articular, y potenciar procesos de participación, capacitación, formación y organización del sector cultura, arte y patrimonio en el Municipio, de conformidad con las políticas departamentales y nacionales.

Será una dependencia de la administración central del municipio, y contará con un Director, Coordinador o encargado vinculado o contratado por la administración municipal, designando del presupuesto general del municipio un rubro especial dentro del programa de cultura, para la contratación del Director, Coordinador o encargado de la Casa de la Cultura y el sostenimiento y proyección de la misma, previa presentación de un proyecto de gastos e inversión anual.



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

PROYECTO DE ACUERDO No. 24

Código: PDL-FR-32

Versión: 01

Página 6 de 7

La planta estructural mientras se crean sus asignaciones salariales serán por inversión y que cuando sea aprobada será con cargo a la transferencia de la cultura en el presupuesto para la vigencia.

La escogencia del Director, Coordinador o encargado de la Casa de la Cultura será designación del Alcalde y se escogerá a aquel que demuestre experiencia de más de dos (2) años en gestión cultural. A su vez, deberá contar con un año de experiencia en el área administrativa.

Para la financiación y funcionamiento de la Casa de la Cultura del municipio, podrán destinarse recursos del sistema general de participaciones correspondientes al sector cultura o de fortalecimiento institucional, recursos provenientes de la estampilla pro cultura, aportes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

La Casa de la Cultura del municipio contará con una sede apropiada y en condiciones aptas de iluminación y ventilación que garanticen la seguridad, salubridad y comodidad necesarias para el correcto desarrollo de su misión.

Dentro de los elementos necesarios para el funcionamiento de la Casa de la Cultura, se contará con la dotación adecuada para el desarrollo de sus actividades. El municipio conforme a sus posibilidades presupuestales y a sus acciones de gestión, podrá incrementar el número equipos necesarios para la operación y funcionamiento de la Casa de la Cultura.

De igual forma, según el artículo 314 Superior, el Alcalde es el Jefe de la Administración local y Representante Legal del Municipio.

Se hace necesaria la autorización de ésta Honorable Corporación Edilicia para la compraventa del bien inmueble donde se ubicará la cita Casa de la Cultura y demás equipamiento cultura - educativo del Municipio de Guatapé.

Se ha evaluado la mejor opción y se encontrado que el bien inmueble identificado catastralmente con el Código N° **32110010001001800022000000000** y la matrícula inmobiliaria **018-56305**, ubicado en la Carrera 31 Nro. 23A – 057, reúne las mejores condiciones para la construcción del mencionado equipamiento por tratarse de un bien ubicado al lado de la sede actual de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, Institución pública de carácter municipal. Dicho inmueble se identifica y alindera así:

	PROYECTO DE ACUERDO No. 24	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 7 de 7

“Un lote de terreno, con la casa de habitación en él construida, identificado como Lote N° 15 DE LA Manzana 18 de la Nueva Urbanización denominado BARRIO LA ALDEA, situada en el área urbana del Municipio de Guatapé, Antioquia, en la Carrera 31 Nro. 23A – 057, con área aproximada de ciento cincuenta (150.00) metros cuadrados, por los siguiente linderos según antetítulo: Por el frente, en seis (6) metros, con la Calle Treinta y Uno (31); por la parte de atrás, en seis (6) metros, con el Lote Nro. 28; por un costado, en veinticinco (25) metros, con el Lote Nro. 14; y por el otro costado, en veinticinco (25) metros, con el Lote Nro. 16”

La compraventa se haría en este caso conforme a avalúo efectuado por evaluador certificado para tal fin, en la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$531.000.000.00) y los actuales propietarios del inmueble han presentado carta de intención en la que manifiesto acuerdo en la negociación del referido inmueble con el Municipio de Guatapé, allegando para ello copia de la escritura pública 103 del 16 de Febrero de 2008 de la Notaría Única de El Peñol, Certificado de Tradición y copia de sus cédulas de ciudadanía

Así las cosas espero se entiendan y acepten las bondades de la presente iniciativa, la cual ruego sea elevada a Acuerdo Municipal.

Atentamente;



HERNÁN DARIÓ URREA CASTAÑO
Alcalde Municipal



Concejo Municipal de Guatapé
Secretario
05/12/2019

Guatapé, 05 de diciembre de 2019



Señor:

HERNAN DARIO URREA
ALCALDE DE GUATAPÉ

Asunto: intención de venta

Cordial saludo,

Nos dirigimos a usted muy Respetuosamente para comunicarle nuestra intención de llegar a un acuerdo en la negociación de la propiedad ubicada en la CRA 31 # 23ª – 57 ubicado en el sector Nueva urbanización.

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,

Franklin Patiño J.
FRANKLIN PATIÑO LOPEZ

CC. 71.675.342

Maria Belly Salazar
MARIA BELLY SALAZAR GARCIA

CC. 21.787.984



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191204108725969603

Nro Matrícula: 018-56305

Página 1

Impreso el 4 de Diciembre de 2019 a las 10:31:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 018 - MARINILLA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: GUATAPE VEREDA: GUATAPE

FECHA APERTURA: 22-01-1992 RADICACIÓN: 462 CON: ESCRITURA DE: 25-10-1991

CODIGO CATASTRAL: 3211001001001800022000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

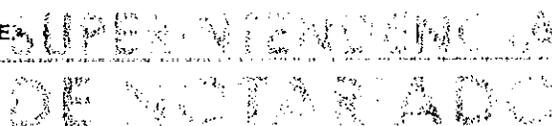
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE, CUYOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA 532 DEL 25-10-91, DE LA NOTARIA DEL PEIOL.-(NOTA CON BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS 113 T.11) .-CON CASA DE HABITACION

COMPLEMENTACION:

EL COMPLEMENTO GENERAL DEL BARRIO LA ALDEA DE GUATAPE

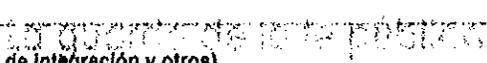


DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 31 #23A-057

1) BARRIO LA ALDEA LOTE 15 MANZANA 18



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-12-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5438 del 30-11-1977 NOTARIA 4. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-01-1992 Radicación: 462

Doc: ESCRITURA 532 del 25-10-1991 NOTARIA de PEIOL

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 102 PERMUTA CON OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN

A: MUNICIPIO DE GUATAPE

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-01-1993 Radicación: 367

Doc: ESCRITURA 577 del 27-12-1992 NOTARIA de PEIOL

VALOR ACTO: \$914,750

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MUNICIPIO DE GUATAPE

A: SALAZAR ARENAS MARIA ALICIA

X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 004 Fecha: 09-08-1994 Radicación: 6390

Doc: ESCRITURA 2396 del 06-08-1993 NOTARIA 13. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191204108725969603

Nro Matrícula: 018-56305

Página 2

Impreso el 4 de Diciembre de 2019 a las 10:31:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCRITURA N. 577; EN CUANTO A LA MANZANA; Y LINDERO DEL FRENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: SALAZAR ARENAS MARIA ALICIA

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 005 Fecha: 09-08-1994 Radicación: 6390

Doc: ESCRITURA 2396 del 06-08-1993 NOTARIA 13. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$2,200,000

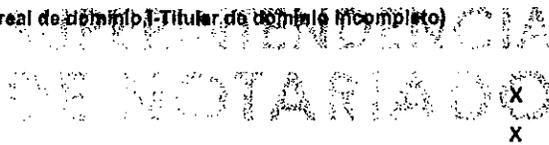
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SALAZAR ARENAS MARIA ALICIA

A: RESTREPO SALAZAR MARTA CECILIA

A: SALAZAR DE RESTREPO NURY DE JESUS



ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-11-1995 Radicación: 9030

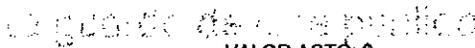
Doc: ESCRITURA 2396 del 06-08-1993 NOTARIA 13. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCRITURA 577, EN CUANTO AL # DE MANZANA Y LINDERO DEL FRENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: SALAZAR ARENAS MARIA ALICIA



ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-11-1995 Radicación: 9030

Doc: ESCRITURA 2396 del 06-08-1993 NOTARIA 13. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$2,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SALAZAR ARENAS MARIA ALICIA

A: RESTREPO SALAZAR MARTA CECILIA

X

A: SALAZAR DE RESTREPO NURY DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-02-2008 Radicación: 2008-1489

Doc: ESCRITURA 103 del 16-02-2008 NOTARIA de EL PE/OL

VALOR ACTO: \$21,800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RESTREPO SALAZAR MARTA CECILIA

CC# 43542221

DE: SALAZAR DE RESTREPO NURY DE JESUS

CC# 21572008

A: PATIO LOPEZ FRANKLIN AGUSTIN

CC# 71675342 X

A: SALAZAR GARCIA MARIA BELLY

CC# 21787984 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-02-2008 Radicación: 2008-1489

Doc: ESCRITURA 103 del 16-02-2008 NOTARIA de EL PE/OL

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191204108725969603

Nro Matrícula: 018-56305

Página 3

Impreso el 4 de Diciembre de 2019 a las 10:31:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMIACION DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PATRO LOPEZ FRANKLIN AGUSTIN

CC# 71675342

A: SALAZAR GARCIA MARIA BELLY

CC# 21787984

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-80

Fecha: 14-04-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 4

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 09-08-1994

LO SUBRAYADO Y ENTRE PARENTESIS "NO VALE"

Anotación Nro: 5

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 09-08-1994

LO SUBRAYADO Y ENTRE PARENTESIS "NO VALE"

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-44722

FECHA: 04-12-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: WILLIAM COHEN MIRANDA

DA 02268093



ESCRITURA PUBLICA: 103
NUMERO: CIENTO TRES
COMPRAVENTA.....
DE: MARTA CECILIA RESTREPO SALAZAR y OTRA..
A: FRANKLIN AGUSTIN PATINO LOPEZ y OTRA..

Samuel Arturo Henao Arias
Notario Unico de El Peñol

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: 018-56305.

CODIGO CATASTRAL: 10100101800022.....

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO: GUATAPE.

DIRECCION: CALLE 31.....

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO DE ESCRITURA: 103 de FECHA: 16 FEB 2008

NOTARIA DE ORIGEN: UNICA de El Peñol (ANTIOQUIA).....

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

- 0125: COMPRAVENTA.....

CUANTIA: \$21.800.000.....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

NURY DE JESUS SALAZAR DE RESTREPO, C.C. # 21.572.008,

MARTA CECILIA RESTREPO SALAZAR, C.C. # 43.542.221,

FRANKLIN AGUSTIN PATINO LOPEZ, C.C. # 71.675.342,

MARIA BELLY SALAZAR GARCIA, C.C. # 21.787.984.

SAMUEL ARTURO HENAO ARIAS

Notario Unico de El Peñol

En el Municipio de El Peñol, Cabecera de Circuito de Notaría, Departamento de Antioquia, República de Colombia a DIECISEIS DE FEBRERO (16-02-2008) DE DOS MIL OCHO, ante mí, SAMUEL ARTURO HENAO ARIAS, Notario Único del citado circuito, COMPARECIERON: NURY DE JESUS SALAZAR DE RESTREPO y MARTA CECILIA RESTREPO SALAZAR, quienes dijeron ser VIUDA y SOLTERA, respectivamente, vecinas de GUATAPE y Medellín, identificadas respectivamente, con Cédulas de Ciudadanía Nros. 21.572.098 y 43.542.221, quienes obran en nombre propio, EXPOSIERON: PRIMERO: Que transmiten a título de VENTA en favor de: FRANKLIN AGUSTIN PATINO LOPEZ y MARIA BELLY SALAZAR GARCIA, el derecho de propiedad, posesión y dominio sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno, con la casa de habitación en él construida, identificado como Lote N° 15 de la Manzana 18 de la Nueva Urbanización denominada BARRIO LA ALDEA, situada en el área urbana del Municipio de GUATAPE, Antioquia, en la CARRERA 31, Nro. 23-A-057, con área aproximada de ciento cincuenta (150.00) metros cuadrados, no obstante lo cual se enajena como cuerpo cierto, por los siguientes linderos, según antecedente: Por el frente, en seis (6) metros, con la Calle Treinta y Uno (31); por la parte de atrás, en seis (6) metros, con el Lote Nro. 28; por un costado, en veinticinco (25) metros, con el Lote Nro. 14; y por el otro costado, en veinticinco (25) metros, con el Lote Nro. 16.....

DECLARACION JURAMENTADA: Los vendedores afirman bajo la gravedad del Juramento, que dicho inmueble no está afectado a vivienda familiar.....

SEGUNDO: Que adquirieron por compra, según escritura # 2396 de fecha 06-08-1983, de la Notaría 13 de Medellín, Registrada en la Matrícula Inmobiliaria Nro. 018-56305....

TERCERO: Que el precio de esta venta es la suma de:

DA 02268092



Samuel Arturo Mejía Arias
Notario Único de El Panal

VEINTIUN MILONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (~~\$21.800.000~~) m.l., los cuales declaran los vendedores haber recibido a satisfacción.....

CUARTO: Manifiestan los vendedores que el inmueble que por este acto se

~~enajena, es de su exclusiva propiedad, que no lo ha vendido, ni prometido en venta, que se encuentra libre de embargos, hipotecas, demandas, y en general de cualquier limitación o gravamen, y que se obligan al saneamiento de esta venta en los casos de la ley. QUINTO: Que en esta venta quedan incluidas todas las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente corresponden al inmueble en referencia, el cual se entrega a los compradores, sin reserva ni limitación alguna~~

Presentes los compradores: FRANKLIN AGUSTIN PATINO LOPEZ y MARIA BELLY SALAZAR GARCIA, quienes dijeron ser casados, cónyuges ~~entre sí~~, sociedad conyugal vigente, mayores y vecinos de GUATAPE, identificados en su orden con Cédulas de Ciudadanía Nros: 71.675.342 y 21.787.984, obrando en nombre propio, DIJERON: A.) Que aceptan esta escritura, la venta que en ella se les hace y que han recibido a satisfacción el inmueble que adquieren..... B.-) Que de acuerdo con la Ley 258/96, modificada por la Ley 854 de 2003, manifiestan que este inmueble estará destinado a la habitación familiar, y no tienen otro inmueble afectado a vivienda familiar, por lo cual, el suscrito Notario DEJA CONSTANCIA que POR MINISTERIO DE LA LEY, este inmueble queda CON AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (Instructiva 01-46).....

Se advirtió a los otorgantes que deben presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente, dentro de los dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Art. 37, Decreto 960/1970).....

Además se exhorta a los compradores, sobre la conveniencia de exigirle a las vendedoras que el inmueble se encuentre a paz y salvo por concepto de los servicios públicos correspondientes a la vivienda que se enajena...

COMPROBANTES FISCALES:

Paz y Salvo predial Nos: 3511 y 3510, expedidos por el Municipio de GUATAPE, sobre el predio: 10100101800022, CALLE 31, N° 23-A-57.- AREA: 104 MTS2. AVALUO: \$21.621.282. VIGENCIA /2008. MATRICULA: 56305.....

Derechos Notariales \$ 95.272.- Resoluc. 8850 de 2007.- IVA \$15.244.- RECAUDOS \$6.600.- RETRIBUENTE \$210.000.- Leído este instrumento a los otorgantes, lo aprobaron y lo firman por ante mí.- Se extendió en las hojas Nros: DA-02268093/8092.-

Hury de Jesus Salazar de Restrepo
HURY DE JESUS SALAZAR DE RESTREPO.....

SE IMPRIME HUELLA
INDICE DERECHO



Marta Cecilia Restrepo Salazar
MARTA CECILIA RESTREPO SALAZAR.....

SE IMPRIME HUELLA
INDICE DERECHO



Franklin Agustin Patino Lopez
FRANKLIN AGUSTIN PATINO LOPEZ.....

SE IMPRIME HUELLA
INDICE DERECHO



Maria Belly Salazar Garcia
MARIA BELLY SALAZAR GARCIA.....

SE IMPRIME HUELLA
INDICE DERECHO



NOTARIA UNICA DE EL PEÑOL (ANT.)

Es fiel y 1ª copia tomada del original,
en DOS hojas útiles, destinadas para:

COMPRADORES. CSC. 103

16 FEB 2008

El Peñol (Ant.)



Notario

